CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/06/2023 - 10:38:07
Recibo No. H000047914, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SWcHg9Ruxn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGESSA S.A.S.
Nit : 900024324-1
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 137851
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2005
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 10E NRO. 10-66 - La riviera
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : gerencia@ingessa.co
Teléfono comercial 1 : 5747216
Teléfono comercial 2 : 3213761800
Teléfono comercial 3 : 3204934899

Dirección para notificación judicial : AV 10E NRO. 10-66 - La riviera
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : gerencia@ingessa.co
Teléfono para notificación 1 : 5747216
Teléfono notificación 2 : 3213761800
Teléfono notificación 3 : 3204934899

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 916 del 17 de mayo de 2005 de la Notaria Cuarta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2005, con el No. 9318083 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGESSA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 12 de diciembre de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2011, con el No. 9335137 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal prestación de servicios técnicos y profesionales en ingeniería tales como consultoría, asesoría, diseños, estudios, investigaciones, montajes y servicios en el área de ingeniería eléctrica; toma de lecturas y reparto de constancias y facturas del servicio de energía eléctrica, suspensión, emplazamiento, corte y reconexión del servicio de energía eléctrica. Cambios de acometidas, suministro e instalación de medidores monofásicos, bifásicos y trifásicos, incluida la financiación y el suministro total o parcial de materiales para usuarios que requieran la instalación y/o cambios de la acometida y/o del medidor; compra y venta y suministros de todo tipo de materiales y equipos eléctricos, de telefonía, subestaciones eléctricas; controles e instrumentación; equipos de medida; equipos accesorios, elementos, partes y repuestos para los mismos; suministro de equipo electrónico especializado, todo tipo de elementos y materiales para iluminación interior y exterior; importación y exportación de materiales eléctricos; suministro de materiales y equipos para obras eléctricas; mantenimiento, expansión y construcción de redes y líneas de transmisión. Mantenimiento preventivo y correctivo de lineas de su transmisión y redes de distribución de media y baja tensión. Instalación de medidores de energía de medida directa, semidirecta e indirecta. Construcción y revisión de instalaciones eléctricas internas para media y baja tensión. Revisión e instalación de acometidas de media y baja tensión. Programa de normalización y/o legalización de clientes y usuarios del servicio de energía eléctrica. Ejecución de macromedición o balances en circuitos de distribución de baja y alta tensión en lo concerniente a: Desconexión y conexión de transformadores y circuitos de distribución; cambio de bajantes o barrajes a transformadores; tomas de carga y secuencia a transformadores; instalación de cajas para macromedidor; instalación del equipo de macromedición con su respectivo cableado; realizar inventario de clientes y de redes asociados a cada circuito, recolectando y entregando la información diligenciada; tomas de lectura a equipos de macro medición y usuarios asociados al circuito y entrega en medio magnético; diagnóstico de perdidas técnicas en cada circuito; elaboración de presupuestos de las redes de media y baja tensión necesarias para dar servicio a usuarios que no posean medidor; brindar asesoría en la implementación de acciones correctivas. Ejecución de actividades de mantenimiento o instalación de sistemas

electromecánicos. Suministro, montaje, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas. Construcción y mantenimiento de obras civiles y de urbanismo, incluyendo las actividades de movimientos de tierra, obras de infraestructura vial y patios (incluidas las obras de protección de taludes, drenajes superficiales y cárcamos), malla de puesta a tierra, instalaciones hidráulicas, sanitarias y alcantarillado, construiccción de edificaciones sencillas y estructuras especiales de concreto, construcción de pozos sépticos, revegetalizacion o formación de cobertura vegetal, manejo y control ambiental. Suministro e instalación de medidores, registros de corte y demás accesorios para el servicio cíclico de acueducto. Alquiler de vehículos y transporte de materiales, elaboración y administración de proyectos de obras relacionadas con la ingeniería eléctrica y civil, en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la misma. Toda actividad relacionada con la minería, en especial sobre la prospección, exploración, explotación, beneficio, transporte y comercialización nacional e internacional de minerales. Producción, comercialización de productos Colombianos destinados a la exportación, exploración y la explotación de minerales metálicos y no metálicos, la extracción y transformación del carbón y de todos aquellos minerales derivados de éste. Comercialización, importación y exportación maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria en general. Ser titular, cedente o cesionaria de contratos de concesión sobre derechos mineros. Ser operador minero. Solicitar la adjudicación a través de contratos de concesión de áreas para la exploración y explotación de minerales en general. La explotación de instalaciones portuarias y de otros tipos, relacionadas con la comercialización de minerales y efectuar operaciones de comercio exterior, y particularmente, orientas sus actividades hacia la promoción y comercialización de minerales Colombianos en mercados externos. En desarrollo de estos fines la sociedad podrá: Contratar los servicios necesarios para la realización del objeto social y establecer para ello cualquier tipo de remuneración permitido por la Ley. Administrar propiedades muebles e inmuebles propias o de terceros. Actuar coma agente o representante y/o administrador de empresas nacionales o extranjeras. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales y enajenar a cualquier título los bienes que adquiera. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en interés. Dar y recibir en garantía obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento y opción de cualquier naturaleza. Suscribir acciones o intereses en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. Aceptar, descontar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; girar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias. Comprar, constituir sociedades de cualquier género, o incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales o similares. Hacer en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos,

toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del objetivo social, o que pueda desarrollar sus actividades o las de las empresas, en que ella tenga interés; representar las acciones, cuotas sociales o partes de interés social como de terceros en las asambleas o juntas de socios de otras compañías. Transigir y convenir arbitramientos o designar amigables componedores para dirimir las diferencias o pleitos en que tenga interés la sociedad frente a sus socios o a terceros. Compra y venta de materiales ferrosos y no ferrosos. Desmontes industriales. Alquiler de equipos. Suscribir contratos de cualquier naturaleza para la construcción y/o operación, arrendamientos o cualquier otra formula comercial, tanto directamente o por terceros de planta e instalaciones, así como todo tipo de operaciones para equipos industriales. Representantes, distribuidores, importadores, comercializadores e instaladores de materiales industriales. Alquiler y manufacturación de los elementos, equipos y partes, que hacen parte de este objeto social. Transportar con vehículos propios o alquilados entre sus plantas o centros de trabajo o centros de acopio, sus materias primas, productos terminados y demás. Adquirir, arrendar administrar, gravar, prestar y enajenar vehículos que le puedan servir para el transporte de sus productos. Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos por arriendo. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a la dotación y funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. Exportar e importar todos los bienes y servicios lícitos. Y realizar toda actividad comercial o civil lícia. La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el adecuado cumplimiento de su objeto, y en especial las que se relacionan a continuación: Celebración, en Colombia o en el exterior, de toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad en tanto corresponda o tengan relación con el desarrollo del objeto social o las funciones que les fueron asignadas a la sociedad, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de aquellos. En desarrollo de su objeto social podrá capitalizar con inversión extranjera. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Se entienden incluidos en el objeto social de la empresa todo aquello actos directamente relacionados con el mismo y lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representación legal: La sociedad tendrá un gerente principal que obrará en el ejercicio de representación de esta sociedad. Parágrafo primero. El gerente principal o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad ingessa S.A.S. Para todos los efectos, y el gerente jurídico será el representante legal de ingessa S.A.S. En todo clase de actuaciones judiciales y procesos judiciales. Gerente principal y gerente jurídico: La sociedad ingessa S.A.S. Tendrá un gerente principal que hará las veces de representante legal, un suplente quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y un gerente juridico que hará las veces de representante legal ante las entidades u organismos judiciales. Nombramiento y periodo.- Los representantes de la sociedad tendrán un periodo de un (1) año, contado a partir de la firma del presente contrato. Registro. El nombramiento de los representantes legales deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la cámara de comercio con la constancia de que aquellos han aceptado el cargo. Mientras no se cancele la inscripción en el registro mercantil serán representantes legales las personas que aparezcan allí inscritos. Funciones y atribuciones de los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad, tendrán facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, teniendo en cuenta las atribuciones contempladas en el parágrafo primero de este articulo. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades de los representantes legales principales y suplentes, las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2. Ejecutar las políticas, decisiones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. 3. Someterse al reglamento que expida la Asamblea de accionistas respecto de sus limitaciones a las facultades como representantes legales de la sociedad. 4. Ejecutar permanentemente los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier

género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 5. Preparar el informe de gestión con todos los anexos exigidos por la Ley, que debe presentarse a la Asamblea General de accionistas en las reuniones ordinarias, para que sea revisado y evaluado por la Junta Directiva de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de accionistas en forma anual o cuando aquella se lo solicite, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, para lo cual deberá organizar las funciones y actividades contables y financieras necesarias para el desarrollo del objeto social. 7. Presentar en asocio con la Asamblea de accionistas los informes y documentos de que trata el código de comercio. 8. Diseñar, coordinar, dirigir y elaborar la propuesta de estructura orgánica de la sociedad y sus escalas de remuneración, así como articular todas y cada una de las funciones, actividades y requisitos que permitan su cabal desarrollo y cumplimiento, así como tramitar sus modificaciones para someterla a aprobación de la Asamblea de accionistas, 9. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía de acuerdo con la estructura aprobada por la Junta Directiva, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser designados por la Asamblea de accionistas y hacer los despidos del caso. 10. Convocar a la Asamblea General de accionistas sus reuniones de cualquier carácter. 11. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 12. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 13. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. 15. Recibir la correspondencia y notificaciones dirigidas a la sociedad e informar a la misma sobre el particular 16. Vigilar y responder por el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad que exijan autoridades. 17. Conservar el archivo y documentos necesarios para el desarrollo del objeto social. 18. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la Ley. Parágrafo primero: Los representantes legales requerirán autorización previa de la Asamblea de accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa que implique operaciones bancarias de crédito y financieras en general. Funciones y atribuciones del gerente principal. Las funciones y atribuciones establecidas en el articulo 44 de los estatutos de la sociedad son las que tendrá el gerente principal como representante legal de la compañía para todos los efectos.Funciones y atribuciones del gerente jurídico: El gerente jurídico ejercerá las funciones de representante legal, en las actuaciones y procesos judiciales y las

funciones propias de la naturaleza de sus cargo y en especial las siguiente: 1) Ejercer la representación legal de ingessa S.A.S., En toda clase de actuaciones judiciales, en procesos judiciales y extrajudiciales, en procesos de conciliación, ante cualquier autoridad administrativa y judicial, cualquier fiscalia y/o juzgado, tribunal o altas cortes. 2) Otorgar poder a profesionales del derecho para la defensa de los intereses de ingessa S.A.S., En toda clase de actuaciones judiciales, en procesos judiciales y extrajudiciales, en procesos de conciliación, ante cualquier autoridad administrativa y judicial, cualquier fiscalia y/o juzgado, tribunal o altas cortes, previa autorización del gerente principal. El gerente jurídico quedará supeditado jerárquicamente al representante legal general, quien si así lo decide podrá ejercer directamente sus funciones. El representante legal para asuntos judiciales será designado por las asamblea de accionistas para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su desginación, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier momento.

ACLARACION REPRESENTACION LEGAL

Que por documento del gerente juridico del 11 de julio de 2019, inscrito en esta camara el 16 de julio de 2019, bajo el numero 9367161 del libro ix, se registro: Renuncia del gerente juridico jerez barajas zulma constanza

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 05 de febrero de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2007 con el No. 9321115 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	GLADYS MARINA COLMENARES SILVA	C.C. No. 60.344.286

Por Acta No. 156 del 23 de diciembre de 2010 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2011 con el No. 9332299 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	LUCIA OSORIO SARA	C.C. No. 28.130.857

Por Acta No. 151 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 9361367 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO	ZULMA CONSTANZA JEREZ BARAJAS	C.C. No. 1.098.618.522

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 146 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2018 con el No. 9360068 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MYRIAM ORTIZ RAMIREZ	C.C. No. 60.302.967	30182-T

Por Acta No. 42 del 07 de julio de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2012 con el No. 9338204 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOHN JAIRO ASTUDILLO GARCIA	C.C. No. 88.237.450	124904-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. No. 11 del 06 de abril de 2010 de la Revisor Fiscal	9330414 del 20 de abril de 2010 del libro IX
*) Acta No. 48 del 14 de agosto de 2012 de la Asamblea De Accionistas	9338516 del 15 de agosto de 2012 del libro IX
*) Acta No. 72 del 31 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	9342292 del 13 de noviembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 151 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	9361366 del 27 de abril de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4321
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: G4752 G4661

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGESSA S.A.S.
Matrícula No.: 137915
Fecha de Matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 10E NRO. 10-66 BRR LA RIVIERA - La Riviera
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$5.994.743.970,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321.

CONTRATOS

Por documento privado del 03 de junio de 2011 de la Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2011, con el No. 7 del Libro XX, se decretó INSCRIPCION DE CONTRATO DE FIDUCIA.

Por documento privado del 22 de junio de 2012 de la Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2013, con el No. 12 del Libro XX, se decretó TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA.

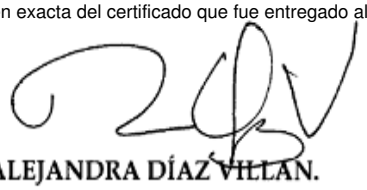
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****